

Esta subida del 0,5% que ahora se aprueba cumple la condición de que la suma de la variación del IPCA de los años 2022, 2023 y 2024 superase el incremento retributivo fijo acumulado en ese mismo trienio.

Con esta medida culmina el Acuerdo Marco para una Administración del Siglo XXI, firmado en octubre de 2022.

En previsión de todo lo anterior, se calculó el 2% de las referidas retribuciones, y se consignaron en el Capítulo V destinado a Contingencias, por si finalmente se producía el incremento salarial.

En el presente ejercicio presupuestario (2025), los créditos inicialmente consignados en el Capítulo V durante el 2024, se imputan al Capítulo I, en aplicación de la normativa vigente sobre retribuciones del personal, sin que ello suponga un incremento neto del gasto, sino una reclasificación contable conforme a los criterios de imputación establecidos.

No obstante, en lo referente a la subida salarial del 0,5%, correspondiente a presente ejercicio, será financiada con cargo al Fondo de Contingencia. Dicho importe se incorporará al Capítulo 1 del Presupuesto en el ejercicio 2026, una vez aprobado, mediante la correspondiente consignación presupuestaria.

Si bien, basándonos en criterios de homogeneidad, el límite no es infranqueable. Si cambian las condiciones de antigüedad, este concepto no puede computarse dentro del límite del incremento del gasto de personal. Por tanto, el cumplimiento de los trienios quedaría fuera del cálculo. Asimismo, las Sentencias Judiciales recaídas en procedimientos en materia de derechos laborales individuales, por los que se ha reconocido a diversos trabajadores/as de este Ayuntamiento, niveles de complemento de destino y específico superior a los niveles que venían percibiendo, por lo que, este incremento de gasto, quedaría fuera del límite retributivo establecido.

De esta manera, y de conformidad con lo dispuesto en el vigente Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario y Convenio Colectivo del Personal Laboral de este Ayuntamiento, los cuales equiparan los conceptos retributivos de ambos tipos de empleados públicos, los importes correspondientes a las retribuciones básicas y complementarias, por grupos de clasificación, son los siguientes (2025):

A Retribuciones mensuales por grupo:

GRUPO / SUBGRUPO	SUELDO BASE PAGA MENSUAL (en euros)	TRIENIO S PAGA MENSU AL (en euros)	RESIDEN CIA (en euros)	C. DESTINO (en euros)		C. ESPECÍFICO VALOR PUNTO ESPECÍFICO: 25,06084 €
				NIVE L	VALOR	
A1	1.333,40	51,32	206,24	10	258,75	
A2	1.152,97	41,85	168,55	11	285,71	
B	1.007,85	36,72	161,89	12	312,72	
C1	865,68	31,68	138,98	13	339,73	
C2	720,49	21,57	114,55	14	366,76	
AP	659,44	16,24	101,17	15	393,70	

16	420,74
17	447,68
18	474,69
19	501,69
20	528,66
21	569,13
22	612,99
23	656,96
24	700,84
25	744,79
26	839,48
27	956,84
28	1000,81
29	1.044,71
30	1.164,74

B) Importe de las retribuciones básicas para las Pagas Extraordinarias, por grupo:

Las Pagas Extraordinarias se percibirán en los meses de junio y diciembre, y cada una de ellas estará integrada, además de por el complemento de destino y del complemento específico que mensualmente se perciba en nómina, por las siguientes retribuciones básicas, a percibir según grupo:

GRUPOS /SUBGRUPOS	SUELDO BASE	TRIENIOS
A1	822,83	31,68
A2	840,88	30,51
B	871,09	31,75
C1	748,21	27,35
C2	713,92	21,34
E-AP	659,44	16,24

C) Diferencias en el valor del trienio correspondiente al personal laboral de oficios:

Respecto al personal laboral de oficios, se mantiene el derecho a percibir, en concepto de trienios, el 4,23% del sueldo base (que es el mismo que para el personal funcionario reseñado en el cuadrante anterior), percibiendo por el resto de las retribuciones, el mismo importe que los asignados a los grupos de personal funcionario y laboral, con idéntico criterio. Por tanto, el importe de tales trienios, exclusivamente para el personal de oficios y teniendo en cuenta que el mismo pertenece a los Grupos D y E, Subgrupos C2 y AP, respectivamente, son:

VALOR TRIENIOS PERSONAL OFICIO -		
GRUPO/	MENSUAL	PAGA
C/C2	30,48	30,20
E-AP	27,88	27,88

D) Respecto al personal eventual:

El salario para cada grupo de clasificación, se detalla en el cuadro adjunto: